

Bogotá, D.C, 19 de julio de 2024

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Respuesta a Oficio de Fondo No. 4009, notificado el 04 de marzo de 2024
Expediente: NC2022/0007174
Patente: EQUIPO DE TRATAMIENTO RESPIRATORIO
Solicitante: BIOWAIR TOTAL SYSTEMS, S.L.

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **BIOWAIR TOTAL SYSTEMS, S.L.**, respetuosamente me permito presentar la respuesta al Oficio de Fondo No. 4009, notificado el 04 de marzo de 2024. Por lo anterior, comedidamente manifiesto a su Despacho los siguiente:

1. Modificación en las Reivindicaciones

Hoy, 19 de julio de 2024, solicité la modificación de las reivindicaciones en curso y a esta petición le fue asignado el expediente **NC2024/0009587**. Por ello, anexo un nuevo pliego reivindicatorio en limpio, así como un set con control de cambios, para su mayor facilidad al revisar.

Las reivindicaciones han sido modificadas para aclarar qué hace cada elemento de la reivindicación 1 con respecto al aire, por ejemplo, desviar flujo laminar de aire, subdividir el aire, esterilizar el aire. Por lo tanto, el Solicitante respetuosamente manifiesta que queda claro que la relación funcional de los elementos de la reivindicación 1 es la del tratamiento del aire.

Como se puede ver claramente, no se han hecho modificaciones que impliquen una adición de materia respecto a la solicitud tal como se presentó.

2. Examen de Patentabilidad: Nivel Inventivo

A la luz de las objeciones del Examinador, el Solicitante respetuosamente manifiesta lo siguiente:

La reivindicación 1 especifica un dispositivo de tratamiento respiratorio (100) para uso terapéutico. La invención se refiere a un dispositivo para uso terapéutico. Ver objeto de la invención:

El objeto de la presente invención es proporcionar un equipo o dispositivo de tratamiento respiratorio que consigue la regeneración celular con fines terapéuticos para ser colocado en el habitáculo de descanso del usuario, así como un método de tratamiento de afecciones respiratorias mediante el uso de dicho dispositivo.

El Solicitante indica que D1 describe un purificador de aire convencional. D1 no describe un electro-estimulador de plasma, ni tampoco una unidad de esterilización térmica resistiva proporcionando calor a 300°C. El experto en la materia no encontraría pistas ni indicios en D1 para llegar a la presente invención, ya que la elección de las características de la reivindicación 1 no son meras configuraciones para la purificación de aire en términos convencionales, si no que son una combinación de características técnicas que obtienen un Dispositivo de tratamiento respiratorio (100) para uso terapéutico. El solicitante indica que no es para nada obvio ni trivial llegar a la presente invención partiendo de D1 ya que D1 no menciona un uso terapéutico ni da opciones

de diseño para obtener un dispositivo de uso terapéutico, incluso partiendo del purificador de aire descrito en D1 en combinación con el generador de plasma descrito en el esterilizador de aire de D2.

Por lo tanto, la reivindicación 1 es inventiva en vista de D1 y en vista de D1 en combinación con D2. El solicitante indica que otros documentos mostrando purificadores de aire han sido presentados en la fase internacional de la PCT del presente caso con mismas objeciones, y que la oficina europea de patentes aceptó reconocer que la presente invención que se refiere a un dispositivo de tratamiento respiratorio (100) para uso terapéutico, contrariamente a los documentos citados que describen purificadores de aire, pero que no describen un uso terapéutico.

Por todas estas razones, el Solicitante reitera comedidamente que la presente solicitud está en condiciones de ser concedida.

3. Conclusión

En vista de los argumentos anteriores y la modificación voluntaria de las reivindicaciones, el Solicitante pide respetuosamente la reconsideración y la concesión de las nuevas reivindicaciones.

En opinión del Solicitante, la presente invención cumple con todos los requisitos de la ley de patentes colombiana.

4. Anexos

Respetuosamente allego a su Despacho:

4.1. Las Reivindicaciones en limpio, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.

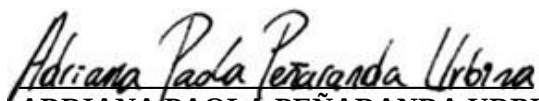
4.2. Las Reivindicaciones con control de cambios, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.

4.3. La constancia de la solicitud de modificación voluntaria de las reivindicaciones, junto con el pago de la tasa oficial.

5. Notificaciones

Le confirmo que recibiré notificaciones en las oficinas de H&A COLOMBIA S.A.S., ubicadas en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Bogotá, D.C., Colombia, o en el correo electrónico info@herrero.com.co

Atentamente,



ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA

C.C 53.120.683 de Bogotá

T.P. 162.606 del C. S de J.